



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN - VERSION PÚBLICA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPGRO/001/2022
OFICINA DE PROMOCIÓN GUERRERO

Tipo de información que se clasifica: Confidencial

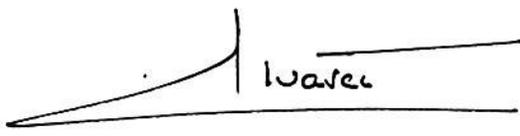
Tipo de clasificación de la información confidencial: Parcial / Versión pública

Contenido del documento: 4 páginas

Páginas en donde obras información clasificada: 1 a 4

Información clasificada: Registro Federal del Contribuyente, clave de elector, domicilio, rúbricas, y firma de persona física

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	
Motivos de la clasificación de la información confidencial	Fundamentación
<p>El documento contiene información de carácter confidencial relativa a Registro Federal del Contribuyente, clave de elector, domicilio, rúbricas, y firma de persona física.</p> <p>Prueba de daño: Revelar la información de carácter confidencial relativa a datos personales, contenidos en el contrato, puede comprometer el derecho subjetivo a la identidad, es decir, hace que una persona física sea identificada, toda vez que se constituye como un atributo de la personalidad y, por tanto, un medio de individualización de sujeto respecto de los otros sujetos, asimismo, en atención al derecho de autodeterminación informativa únicamente el titular de los datos o su representante puede disponer o tener acceso a éstos, es decir, los datos personales no pueden ser objeto de publicidad si no se cuenta con la autorización o consentimiento del titular de los datos personales.</p>	<p>Información confidencial contenida: Registro Federal del Contribuyente, clave de elector, domicilio, rúbricas, y firma de persona física.</p> <p>Fundamento: Artículos 116 de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, y 113 fracción I (datos personales) de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>; en correlación con los lineamientos trigésimo octavo, fracción I; cuadragésimo y cuadragésimo cuarto de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</i>, publicados en el D.O.F. el 15 de abril de 2016 y reformados el 29 de julio de 2016.</p>

Nombre del área que clasifica	Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Nombre del titular del área	Antonio García Carreño
Nombre y firma de quien clasifica	
	Ariel Álvarez Fernández Gerente Ejecutivo Oficina de Promoción Guerrero
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	1º Sesión Extraordinaria 2022 28 de abril del 2022





Contrato "Servicio de Estacionamiento" OPGRO/001/2022, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Ing. Ariel Álvarez Fernández, Gerente Ejecutivo de la Oficina de Promoción en Guerrero, y por la otra parte la C. María Magdalena Leyva Inglés, en lo sucesivo "El Proveedor", y en su carácter de administrador único; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. "Banobras", es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.II. El Ing. Ariel Álvarez Fernández, Gerente Ejecutivo de la Oficina de Promoción en Guerrero o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y anexo.
- I.III. Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, son cubiertos mediante gasto corriente que la Gerencia de Control Presupuestal de Banobras asigna a la Oficina de Promoción Guerrero.
- I.IV. Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere que La Prestadora de Servicios le otorgue servicios de estacionamiento para los dos automóviles asignados a la Oficina de Promoción en Guerrero.
- I.VI. El domicilio se encuentra ubicado en Calle Ignacio Ramírez número ocho, Colonia Centro, Código Postal treinta y nueve mil, Chilpancingo, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.VII. Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II. "El proveedor" es:

- II.I. Una persona física con régimen de incorporación fiscal con RFC [REDACTED] en plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita acta de nacimiento y se identifica con la credencia de elector con No. de clave [REDACTED]
- II.II. Está conforme con prestar a Banobras los servicios objeto del presente contrato, bajo los terminos y condiciones establecidos en el mismo.
- II.III. Tiene establecido su domicilio fiscal en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran ambas partes que:

ÚNICA. Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo. Por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La Prestadora de Servicios se obliga a proporcionar a la Oficina de Promoción en Guerrero dos lugares para el servicio de estacionamiento, en el estacionamiento ubicado en Calle Valerio Trujano número diecisiete, Barrio de San Francisco, Código Postal treinta y nueve mil, Chilpancingo, Guerrero.

J.

[REDACTED SIGNATURE]





El estacionamiento referido cuenta con espacio cubierto, con seguridad y la atención permanente por parte de sus propietarios, y con horario de acuerdo a las necesidades requeridas para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Promoción, durante los días hábiles Bancarios.

Los servicios se prestarán de acuerdo con lo ofrecido por "El proveedor" en su cotización de fecha 3 de enero del 2022, suscrita por el mismo. El estacionamiento que proporcionará "El proveedor" cuenta con seguridad propia y con mecanismos de control para regular el acceso y salida de personas y vehículos del lugar. El documento mencionado anteriormente, mismo que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, forma parte integrante de este contrato, como Anexo Técnico .

SEGUNDA. LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente instrumento, deberá realizarse en el estacionamiento ubicado en la en la Calle Valerio Trujano número diecisiete, Barrio de San Francisco, Código Postal treinta y nueve mil, Chilpancingo, Guerrero., con horario de acuerdo a las necesidades requeridas para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Promoción, durante los días hábiles Bancarios.

TERCERA. COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofrecido por La Prestadora de Servicios, en su cotización de fecha 3 de enero del 2022, el costo de los servicios materia del presente contrato, asciende mensualmente a la cantidad de **\$2,400.00** (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Toda vez que el costo de la pensión mensual por los lugares asignados los vehículos Toyota Corolla 2013 y Nissan NP300 2020 es de **\$1,200.00** (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por cada uno.

CUARTA. PAGOS: Banobras cubrirá a "El proveedor" la cantidad de \$ **28,800.00** (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, en la siguiente forma:

Banobras cubrirá a La Prestadora de Servicios dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente a la mencionada prestación, la cantidad de **\$2,400.00** (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago mediante facturación mensual pagadera a mes vencido dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales en formato digital –factura y en su caso notas de crédito—además hará la comprobación de la estructura, contenido y autenticidad de dicho(s) comprobante(s) y, en su caso, hará su devolución al proveedor con las observaciones para su perfeccionamiento, suspendiéndose el plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando dicha documentación atienda lo solicitado.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto de los Titulares de la Oficina de Promoción Guerrero regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

La facturación que expida el Proveedor, debe hacer mención expresa de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión;
2. Datos de los vehículos, y
3. Costo Mensual adjudicado de los servicios.





El costo de los servicios objeto del presente contrato será fijo durante la vigencia del mismo.

QUINTA. VIGENCIA: La vigencia inicia el día 1 de enero de 2022 y concluye el 31 de diciembre de 2022

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Banobras podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a La Empresa los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El proveedor” quedará obligado a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LEGAL: “El proveedor” será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a Banobras, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si Banobras llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, “El proveedor” se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

OCTAVA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de La Prestadora de servicios a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su anexo técnico, Banobras podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciara a partir de que “El proveedor” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, Banobras contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer La Prestadora de Servicios, La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “El proveedor” dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar Banobras por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de Banobras de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, Banobras establecerá con “El proveedor” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





HACIENDA

BANOBRAS

NOVENA.

Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento y su anexo "Técnico", a las siguientes personas.

Banobras a: El Ing. Ariel Álvarez Fernández, Gerente Ejecutivo de la Oficina de Promoción en Guerrero, con domicilio en la Ignacio Ramírez número ocho, Colonia Centro, Código Postal treinta y nueve mil, Chilpancingo, Guerrero.

"El proveedor" a: la C. María Magdalena Leyva Inglés, con domicilio en la C. [REDACTED]
[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"BANOBRAS"** como el **"PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuentes, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero el día **20 de enero de 2022.**

f.

"BANOBRAS"

Ing. Ariel Álvarez Fernández
Gerente Ejecutivo de la
Oficina de Promoción en Guerrero

"EL PROVEEDOR"

C. María Magdalena Leyva Inglés
Administrador Único

